

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0091

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0091

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2024

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, señala: “*(...) Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0091

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2024

integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de la fase preparatoria(...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, con Acción de personal No. 1882-CGAF/DATH, de 24 de noviembre del 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002, de 15 de enero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1917-M, de 23 de julio de 2024, solicitó al Mgs. José Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la inclusión de línea, liquidación parcial, reforma y certificación a la Programación Anual de la Planificación de la Dirección Administrativa;

Que, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1002-M de 24 de julio de 2024, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GP-0045;

Que, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2680-M, de 12 de noviembre de 2024, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la liquidación y emisión certificación presupuestaria plurianual para el servicio de mantenimiento vehicular;

Que, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1343-M, de 13 de noviembre de 2024, emitió la certificación presupuestaria plurianual Nro. 947 para la presente contratación, conforme lo siguiente:

Fuente	Organismo	EOD	Grupo Gasto	Ítem Presupuestario	Monto
1	0	9999	530000	530405 - Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	286.000,00
TOTAL, CERTIFICADO					\$286.000,00

*Información tomada de la certificación plurianual Nro. 947;

Que, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2928-M de 29 de noviembre de 2024, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la emisión de certificación presupuestaria para el mantenimiento vehicular;

Que, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1454-M de 29 de noviembre de 2024, remitió al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, la certificación presupuestaria Nro. 389, de conformidad al siguiente detalle:

PGPY	ACT	ITEM	UB	FTE	ORG	N.Prest	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	000	001	530405	1701	001	0000	0000	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación) \$ 1,00

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0091

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2024

*Información tomada de la certificación presupuestaria Nro. 389;

Que, el 18 de diciembre de 2024, se aprobó el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, elaborado por el Ing. Daniel Villagomez, Servidor Público 3 de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado y aprobado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder Unidad de Gestión de Movilización, en el cual se recomendó: “(...) el inicio del proceso de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”, a través del procedimiento de cotización de servicios”, (...);”;

Que, el 18 de diciembre de 2024, se aprobó el ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, elaborado por el Ing. Daniel Villagomez, Servidor Público 3 de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder Unidad de Gestión de Movilización y aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, en el cual se concluyó: “(...) se ha obtenido el presupuesto referencial para contratar el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, por el valor de \$ 285.845,30 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.”;

Que, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024- 3071-M de 18 de diciembre de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) autorizar la siguiente modificación al PAC 2024, para adquisición del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA”.

PLURIANUAL

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compras	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario sin IVA (\$)
530405	871410011	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	No	Cotización	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	\$ 286.000

SITUACIÓN PROPUESTA 2024

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0091

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2024

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>CPC</i>	<i>T. Compras</i>	<i>T. Régimen</i>	<i>Tipo de Presupuesto</i>	<i>Tipo de Producto</i>	<i>Catálogo electrónico</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Descripción</i>	<i>Costo Unitario sin IVA (\$)</i>
530405	871410011	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	No	Cotización	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	\$ 1,00

”;

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-3071-M de 18 de diciembre de 2024, dispongo: “Autorizado, favor su atención, revisión y trámite respectivo en aplicación de la normativa vigente. Gracias.”

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión siguiente: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA”, por el valor de USD \$ 286.001,00 (Doscientos ochenta y seis mil uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-530405-1701-001-0000-0000, mediante el procedimiento de COTIZACIÓN.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Disposición Final.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1S2HGAgAFnlv7Vcz3e_RekypKkUXjpX-p?usp=sharing

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0091

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2024

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

it/mp/eg

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro
Código postal: 170516 / Quito - Ecuador. Teléfono: +593 -2 396 - 0100
www.agricultura.gob.ec

